RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 540 Y COMPLEMENTA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA Y ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE/ REGIÒN METROPOLITANA DE FECHA 23 Y 13 DE AGOSTO DE 2019 RESPECTIVAMENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 553 **SANTIAGO,** 27-08-2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica Normas Legales, la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L N° 1-19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 121830/469 de 2019, de la Dirección Nacional de SernamEG, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana; la Resolución N° 19, de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales de SernamEG; lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría de la República y la Resolución Exenta número 377 del año 2019, de la Dirección Regional Metropolitana del SernamEG

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de julio del año 2019 mediante resolución Exenta N° 416 de la Dirección Regional Metropolitana, se autoriza el llamado a Convocatoria Pública y Aprueba bases técnicas y administrativas para la implementación y ejecución de actividades de sensibilización en liderazgos femeninos de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, 2019.

2. Que, en atención a la nula recepción de ofertas, con fecha 18 de julio de 2019 se dictó Resolución Exenta N° 431 mediante la cual se autorizó ampliación de plazo de dicha convocatoria pública, para la implementación y ejecución de actividades de sensibilización en liderazgos femeninos de la Dirección Regional Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2019.

3. Que, habiéndose cerrado las postulaciones y, recibiéndose seis ofertas, las cuales de acuerdo a proceso de evaluación contenido en las bases técnicas y en atención a los siguientes factores:

Propuesta técnica, experiencia de equipo de trabajo y de la organización en proyectos similares, oferta económica, equidad de género y cumplimiento de requisitos formales, arrojó con mayor ponderación la oferta de Asociación de Municipalidades de Chile, según consta en Acta de Selección y Evaluación de 31 de julio de 2019, adjudicándosele el desarrollo e implementación de las actividades indicadas a dicha institución.

4. Que, las partes firmaron Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos y Ejecución para la Implementación y Ejecución de Actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos del Programa Mujer y Participación Política de SernamEG, con fecha 13 de agosto de 2019.

5. Que, con fecha 23 de agosto de 2019, se formalizó el precedente Convenio mediante Resolución Exenta N° 540 de la Dirección Regional Metropolitana de SernamEG.

6. Que, en el Convenio referido, se cometieron errores de transcripción, al consignar la región a la cual pertenece la Dirección Regional de SernamEG que suscribe, consignando la Dirección Regional de Valparaíso, cuando debió decir "Dirección Regional Metropolitana", constatando esta Dirección Regional el referido error, en los siguientes puntos:

a) Parte considerativa, punto 6.

b) Parte resolutiva, artículo 2°.

c) En la suscripción de la Resolución Exenta N° 540, el pie de la firma debe decir Región Metropolitana, y no de Valparaíso.

7. Que, la Contraloría General de la República ha manifestado, entre otros, en los Dictámenes N° 5.104 de 2003, N° 67.725 de 2009, N° 39.055 de 2010, que la autoridad administrativa está facultada para rectificar, de propia iniciativa, todas las disconformidades o vacíos, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio, que consagran los artículos 3° inciso segundo, 5° inciso primero y 8 de la Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, agregando en los dictámenes N°s 18.097 y 81.715, ambos de 2014, que la Administración, con la finalidad de velar por una acertada decisión, debe solucionar los errores que se detecten en sus actuaciones, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes.

En efecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 15.361, de 2011 y 87.897, de 2016, ha expresado que se entiende por **error de hecho o error material** aquel que es claro y evidente y que en general puede ser detectado de la sola lectura de un documento, como por ejemplo errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, los cuales pueden salvarse mediante una corrección.

8. Que esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos (Dictamen N° 86.712, de 2015).

9. Que lo indicado precedentemente en el considerando 6 de la presente Resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, constituye un error de tipo material. En tal sentido, la autoridad administrativa está facultada para perfeccionar los actos administrativos que adolecen de errores de tipo material, tales como los de referencia o de cálculo numérico y que aparecieren de manifiesto en los mismos, conforme a lo preceptuado en la citada norma, y a la jurisprudencia administrativa, según lo ha manifestado la Contraloría General de la República, entre otros en los Dictámenes señalados en el número precedente.

10. Que, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos y Ejecución para la Implementación y Ejecución de Actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos del Programa Mujer y Participación Política de SernamEG, suscrito con fecha 13 de agosto de 2019, en la cláusula séptima, denominada **"COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG"**, letra B) denominada **"Compromisos Financieros de SernamEG"**, sub-indicador letra B.1), establece:

"SernamEG se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Proyecto del Programa, la suma bruta, única y total de $ 11.935.350.- (once millones novecientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta pesos",

incluyendo todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de dicha ejecución.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados únicamente para financiar los gastos a que diere lugar la administración y gestión de las Actividades de Sensibilización.

El monto destinado a las Actividades de Sensibilización en la Región Metropolitana será transferido en dos cuotas, bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- La primera cuota asciende al 60% del total de los recursos y se transferirá contra la entrega y aprobación del 'Informe N° 1', siempre que la Resolución aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitada.
- La segunda cuota asciende al 40% del total de los recursos y se transferirá, previa rendición de la primera cuota y contra entrega y aprobación del Informe final o "Informe N° 2".

11. Que, a fin de la correcta ejecución del Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos y Ejecución para la Implementación y Ejecución de Actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos del Programa Mujer y Participación Política de SernamEG, suscrito con fecha 13 de agosto de 2019, se hace necesario insertar entre el párrafo 1° y el 2° del sub-indicador B.1) de la cláusula séptima del referido instrumento, el plan de cuentas aprobado financiera y técnicamente por el ejecutor y por SernamEG Región Metropolitana, precedida de la frase "suma que se desglosa de la siguiente formar" que se agrega al final del primer párrafo, en la forma que sigue:

SernamEG se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Proyecto del Programa, la suma bruta, única y total de $ 11.935.350.- (once millones novecientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta pesos", incluyendo todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de dicha ejecución, suma que se desglosa de la siguiente forma:

	Gastos Programa Actividades de Sensibilización	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	**Gastos en Personal Administrativo**	**$ 493.333**
20	**Gastos en Personal Operacional**	**$ 2.601.100**
30	**Gastos en Administración**	**$ -**
40	**Gastos Operacionales**	**$ 7.677.917**
50	**Transferencias Beneficiarios/as**	**$ -**
60	**Gastos de Inversión**	**$ 1.163.000**
	Totales	**$ 11.935.350**

12. Que, la precedente complementación al Convenio, representa el fiel reflejo de la voluntad de las partes del mismo, viniendo sólo a producir un efecto especificador en lo que respecta a los ítems contemplados en el compromiso financiero de SernamEG Metropolitano para el financiamiento de la Implementación y la Ejecución de Actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos del Programa Mujer y Participación Política, consistente en **$ 11.935.350.**

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 540/Región Metropolitana de fecha 23 de agosto de 2019; que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos y Ejecución para la Implementación y Ejecución de Actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos del Programa Mujer y Participación Política de SernamEG, con fecha 13 de agosto de 2019, en la forma prescrita en el considerando 6.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPLEMÉNTESE el Convenio de Transferencia De Fondos Y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género entre Dirección Regional Metropolitana y Asociación De Municipalidades De Chile de 13 de agosto de 2019, en el sentido señalado en el considerando 11.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE ESTABLECIDO que en lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente la Resolución Exenta N° 540/Región Metropolitana de fecha 23 de agosto de 2019, así como el Convenio de Transferencia De Fondos Y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género entre Dirección Regional Metropolitana y Asociación De Municipalidades De Chile de 13 de agosto de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: ENTRÉGUESE copia de la presente resolución a la entidad ejecutora y téngase presente pata todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

NDCR//

Distribución:
- Unidad Programática y de Control Regional.
- DAF Regional.
- Unidad Jurídica Regional.
- Asociación de Municipalidades de Chile